



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.028

**DECRETO No. 028**  
02 de febrero del 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 026 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y MEDIDAS SANITARIAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2, 49, 95, 209 y 315 y la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, el Decreto Departamental No. 1-17-129 del 2 de febrero de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, define que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Así mismo, establece que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida..., y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Constitución de Colombia en su artículo 209 expresa: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente preceptúa que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribución de los alcaldes municipales, como primera autoridad de Policía, la de conservar el Orden Público en su respectiva Jurisdicción de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de Policía del Municipio de Palmira, le corresponde dictar o impartir órdenes, adoptar medidas, utilizar los medios necesarios para promover el orden público, garantizando la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana.

Que de acuerdo con el boletín diario de Bolsa Solidaria de la Secretaría Departamental de Salud del 2 de febrero de 2021, la ocupación de camas de ciudadanos intensivos en el Departamento del Valle se encuentra en el siguiente estado:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

**BOLSA SOLIDARIA OCUPACION DE CAMAS UCI - VALLE DEL CAUCA**



02 de Febrero 2021



**CAPACIDAD  
INSTALADA**

**Secretaría Departamental de  
Salud  
CRUE VALLE**

**OCUPACION CAMAS UCI**

**CAMAS UCI ADULTOS  
HABILITADAS**

**1125**

**REPS  
760**

**TRANSITORIAS  
365**



**OCUPACION POR COVID**

**686 61,0%**

**CONFIRMADOS SOSPECHOSOS**  
613 73

**OCUPACION OTRAS PATOLOGIAS**

**365 32,4%**

**OCUPACION TOTAL**

**1051 93,4%**  
1046 93,0%

**No. DE IPS CON UCI  
41**

**CAMAS UCI DISPONIBLES  
74 6,6%**

**ALERTA HOSPITALARIA ACTUAL  
ROJA**

Fuente: Tablero de Control CRUE VALLE

Que el Decreto Nacional 039 del 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se determinó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que en el citado decreto en su artículo tercero se estableció que: “Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19”.

Que debido a lo anterior, la Administración Municipal de Palmira adoptó las medidas señaladas para asegurar su cumplimiento por parte de los ciudadanos bajo su jurisdicción, con el fin de continuar implementando medidas estrictas que reduzcan la velocidad de contagio del COVID-19, mediante Decreto No. 026 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se tomaron medidas hasta el 15 de febrero de 2021.

Que en articulación con la Gobernación del Valle del Cauca y los mandatarios de las ciudades de Santiago de Cali, Palmira, Candelaria, Dagua, Jamundí y Yumbo, el 2 de febrero de 2021 se acordó y anunció la unificación de medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

COVID-19, para facilitar su cumplimiento por parte de los ciudadanos y el control que deben realizar los entes territoriales y a su vez, propender por la reactivación económica.

Que por medio del Decreto No. 1-17-129 de 2 de febrero de 2021 la Gobernación del Valle del Cauca estableció medidas transitorias de orden público para todos los municipios del Valle del Cauca exceptuando los Distritos de Santiago de Cali y Buenaventura.

Que en mérito de lo expuesto y con el ánimo de salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos del municipio de Palmira

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto No. 026 de 1 de febrero de 2021 de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el toque de queda nocturno en todo el Municipio de Palmira de la siguiente manera:

Desde el 01 de febrero de 2021 a partir de las veinte horas (20:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 02 de febrero de 2021 a partir de las veinte horas (20:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 03 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 04 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 05 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 06 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 07 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 08 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 09 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 10 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 11 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 12 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

día siguiente.

Desde el 13 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 14 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 15 de febrero de 2021 a partir de las cero horas (00:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de las medidas anteriormente relacionadas las actividades determinadas en el parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Departamental No. 1-17-129 de 2 de febrero de 2021.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo del Decreto No. 026 de 1 de febrero de 2021 de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretar la medida especial de pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios, así:

ÚLTIMO DIGITO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA
2,4,6,8,0	02/02/2021
1,3,5,7,9	03/02/2021
2,4,6,8,0	04/02/2021
1,3,5,7,9	05/02/2021
2,4,6,8,0	06/02/2021
1,3,5,7,9	07/02/2021
2,4,6,8,0	08/02/2021
1,3,5,7,9	09/02/2021
2,4,6,8,0	10/02/2021
1,3,5,7,9	11/02/2021
2,4,6,8,0	12/02/2021
1,3,5,7,9	13/02/2021
2,4,6,8,0	14/02/2021
1,3,5,7,9	15/02/2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anteriormente establecido no aplicará en los casos contemplados en el Parágrafo primero del artículo tercero del Decreto Departamental No. 1-17-129 de 2 de febrero de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente medida de pico y cédula debe ser llevada a cabo por los establecimientos de comercio, entidades públicas o privadas, instituciones bancarias y/o financieras, según corresponda.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo cuarto del Decreto No. 026 de 1 de febrero de 2021 de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**


**“ARTÍCULO CUARTO.** Reactivar el plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares en el Municipio de Palmira, establecido en el Decreto Municipal No. 923 de 2020, modificado por el artículo primero del Decreto Municipal 999 del 17 de diciembre de 2020, para lo cual se autoriza el funcionamiento de estos establecimientos en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. y las 11:59 p.m.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Las personas, entidades y/o establecimientos que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionadas conforme a la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Margareth Velásquez Vásquez-Contratista-Secretaría Jurídica  
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico  
Álvaro Antonio Arenas Muñoz – Secretario de Seguridad y Convivencia  
Clara Inés Sánchez Perafan - Secretaria de Salud  
Vivian Andrea Rodríguez Yopasa - Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial  
Yennifer Yepes Gutiérrez - Secretaria de Gobierno  
Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria General